



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Condenado a pagar 1.000 euros al mes en concepto de pensión de alimentos para su hijo, aunque este ya es mayor de edad

El Tribunal Supremo ha condenado a un padre a pagar 1.000 euros mensuales en concepto de pensión alimentaria para su hijo mayor de edad, al considerar que el hecho de que el hijo tenga más de 18 años no exime a su progenitor —exento de los cuidados más primarios por estar la custodia completa a nombre de la madre— a abonarle a su expareja el dinero correspondiente a la comida destinada a satisfacer el hambre de su hijo común.

De esta manera, el Alto Tribunal ha resuelto un pleito que, según conta en la sentencia (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), se originó el pasado 3 de febrero de 2018, fecha en que la madre del joven presentó una demanda contra su expareja sobre regulación de relaciones paternofiliales. Un juicio verbal que se celebró en noviembre de 2019, cuando el hijo ya había alcanzado la mayoría de edad.

En el mismo, el juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Arganda del Rey, haciendo caso omiso de la petición de la madre —quien **solicitaba del padre el abono de 1.000 euros mensuales en concepto de alimentos**— decretó que la pensión de alimentos para el joven debía estar pagada por ambos progenitores por igual, abonando cada uno de ellos 1.000 euros al mes en una cuenta común a favor del hijo y administrada por el progenitor que realice los gestos en cada momento.

Frente a esta resolución se alzó en apelación la mujer, quien argumentand ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)